



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a M.^a JOSE CAPPA CANTOS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

No asistentes:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1^o.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DIAS:

- ORDINARIA DEL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2.022
- EXTRAORDINARIA DEL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de septiembre de 2022 y de la sesión extraordinaria del día 16 de septiembre de 2022.

OBRAS Y URBANISMO.

2^o.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de [REDACTED], para la construcción de vivienda unifamiliar, Ref. Catastral:

[REDACTED], Expediente de Licencia Urbanística 64/2022.

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 7.070,45 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 497/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3105/2022, de fecha 2 de septiembre, y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Para el inicio de las obras, será necesaria la presentación por parte del interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla el básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

3º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, A INSTANCIA DE [REDACTED] Y [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de [REDACTED] y [REDACTED], para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina, Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 65/2022.

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 5.363,70 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 498/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3106/2022, de fecha 2 de septiembre, y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Para el inicio de las obras, será necesaria la presentación por parte del interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla el básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

4º.-PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la Calle [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 63/2022.

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 12.421,59 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidaciones núm. 495/22 y 496/22, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3104/2022, de fecha 2 de septiembre, y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

PLANEAMIENTO

5º.-APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR [REDACTED] "ACCESO A [REDACTED]" DEL P.G.O.U. DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento, en relación con el expediente administrativo para la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector [REDACTED] "Acceso a [REDACTED]



del vigente P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero iniciado mediante instancia general y documentación presentada por el Presidente de la Junta de Compensación del Sector "Acceso a ", de fecha 7 de septiembre de 2022 y con registro de entrada nº 9.260/2022, acorde a lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, visto el informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, de fecha 12 de septiembre de 2022, y el informe jurídico, de fecha 12 de septiembre de 2022, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 23 de febrero de 2006, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Navalcarnero, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector "Acceso a " del P.G.O.U. (publicado en el BOCM con nº 97 y fecha 25 de abril de 2006).

SEGUNDO. – En relación con el sistema de ejecución para el desarrollo urbanístico del Sector "Acceso a " del P.G.O.U., con fecha 13 de julio de 2006, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector "Acceso a ".

TERCERO. - Con fecha 9 de julio de 2009, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero. La pertinente resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 173, de 23 de julio de 2009.

CUARTO. – A la vista del planeamiento general vigente del municipio de Navalcarnero, se detectaron una serie de errores en diferentes sectores del P.G.O.U., en concreto, en el Sector "Acceso a " y fue objeto de la modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero, aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con fecha 7 de diciembre de 2015.

QUINTO. – Con fecha 29 de abril de 2022, en cumplimiento del artículo 174 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Asamblea General de la Junta Compensación del Sector "Acceso a " del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero acordó someter el proyecto de reparcelación por un plazo de un mes a audiencia interna de los miembros de la citada Junta de Compensación.

SEXTO. – Finalizado el plazo de audiencia interna concedido por la Asamblea General de la Junta Compensación del Sector "Acceso a " del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 7 de septiembre de 2022 y registro de entrada nº 9.260/2022, el Presidente de la Junta de Compensación presentó el Proyecto de Reparcelación del Sector "Acceso a " del vigente P.G.O.U para su aprobación en el Ayuntamiento de Navalcarnero.

SÉPTIMO. - Visto el Proyecto de Reparcelación del Sector "Acceso a " del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 12 de septiembre de 2022, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió el siguiente informe técnico favorable:

"En relación con el expediente promovido para la aprobación del Proyecto de reparcelación del Sector I-6 "Acceso Sevilla la Nueva", presentado por en representación de JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR ACCESO NAVALCARNERO, de fecha 2/08/2022, reg. entrada nº 8382/2022, y examinado el mismo, se emite el siguiente informe:

Primero. Que el proyecto de reparcelación presentado comprende la totalidad de los terrenos afectados por Sector "Acceso "

Segundo. Que el proyecto de reparcelación presentado incluye los documentos siguientes:

DOCUMENTO I. MEMORIA.

Con referencia a las circunstancias o acuerdos que exijan la reparcelación, descripción del ámbito objetivo del Sector, conteniendo los criterios de definición y valoración de los bienes, derechos y otras situaciones jurídicas comprendidas en la unidad reparcelable. Así como lo criterios de valoración y adjudicación de las parcelas resultantes.

DOCUMENTO II. IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO ÚNICO Y DE LAS FINCAS INICIALES. CARGAS Y DEMÁS DERECHOS QUE LES AFECTEN.

Relación de fincas aportadas, propietarios e interesados, con expresión de la naturaleza y cuantía de su derecho.

DOCUMENTO III. CUANTÍA DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A CADA PARCELA APORTADA Y CRITERIOS SEGUIDOS PARA SU DEFINICIÓN Y CUANTIFICACIÓN. COMPENSACIONES POR EXCESOS Y DEFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.

Cuantía de los derechos correspondientes a cada parcela aportada y criterios seguidos para su definición y cuantificación. Compensaciones por excesos y defectos de adjudicación del aprovechamiento urbanístico.

DOCUMENTO IV. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS RESULTANTES.

Relación y propuesta de adjudicación de las parcelas, con expresión del aprovechamiento urbanístico que a cada una corresponda y la designación nominal de cada uno de los adjudicatarios.

DOCUMENTO V. DERECHOS, EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, PLANTACIONES Y SITUACIONES JURÍDICAS QUE DEBAN EXTINGUIRSE O DESTRUIRSE POR LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.

DOCUMENTO VI. CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

DOCUMENTO VII. RELACIÓN CON ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES. ACEPTACIÓN DE REDES.

DOCUMENTO VIII. PLANOS.

Plano de situación

Plano delimitación de unidad reparcelable

Plano parcelas aportadas

Plano parcelas resultantes

Plano de calificación y parcelas resultantes

Plano parcelas afectadas y resultantes

ANEXO I.- MEMORIA PLAN PARCIAL SECTOR [REDACTED]

ANEXO II.- INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

ANEXO III.- INVENTARIO DE ARBOLADO EXISTENTE

Tercero.

Que, tras el análisis de los documentos recogidos en el proyecto de reparcelación presentado, se observa el cumplimiento de lo establecido en los arts. 82 a 84 RGU.

Por lo expuesto, el técnico que suscribe, INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de reparcelación del Sector [REDACTED] "Acceso [REDACTED]" del Plan Parcial del Sector [REDACTED] "Acceso [REDACTED] [REDACTED]", del Municipio de Navalcarnero."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).



- *Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

Examinada la documentación obrante en el expediente, estamos ante la tramitación de un Proyecto de Reparcelación a instancia de parte (Junta de Compensación del Sector ■■■ “Acceso a ■■■” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero), referente a la totalidad de un ámbito cuyo sistema de actuación adoptado por el planeamiento es el de compensación para el Sector ■■■ “Acceso a ■■■” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero. Según el planeamiento vigente, la clasificación del suelo es urbanizable sectorizado incorporado al Plan General de Ordenación Urbana del año 2009.

Como consta en los Antecedentes de Hecho del presente informe, la Junta de Compensación del Sector ■■■ “Acceso a ■■■” del P.G.O.U. ha efectuado las actuaciones contempladas en el artículo 174 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y adoptado los acuerdos pertinentes, se ha elevado a esta Corporación Local el Proyecto de Reparcelación.

El objeto de este instrumento de gestión es la transformación con finalidad equidistributiva de las fincas afectadas por la actuación urbanística para adaptarlas a las determinaciones que se han establecido en el planeamiento urbanístico, sin intervenir en el diseño del espacio urbano que se encuentra definido por las determinaciones del Plan Parcial que se va a desarrollar. En nuestro P.G.O.U., en el artículo 6.3.1. viene definido el concepto de Reparcelación “se entiende por este término la agrupación de fincas comprendidas en una Unidad de Ejecución para su nueva división ajustada al planeamiento con la adjudicación de parcelas resultantes a los titulares originarios en proporción a sus superficies respectivas y al propio Ayuntamiento en función del destino de cada una de las parcelas.”

Respecto al procedimiento de aprobación de la reparcelación que se ha iniciado a instancia de parte, según lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se debe ajustar a las siguientes reglas:

“1.º Información pública por plazo mínimo de veinte días.

2.º Acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación del Registro de la Propiedad de dominio y cargas.

3.º Audiencia por plazo de quince días, sin necesidad de nueva información pública, de los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación y aquéllos que resulten afectados por modificaciones acordadas tras el período de información pública.

4.º Aprobación, cuando sea a iniciativa privada, dentro del plazo máximo de dos meses desde la presentación de la totalidad de la documentación exigible o, en su caso, desde el efectivo cumplimiento, del único requerimiento posible de subsanación de deficiencias de la aportada, que sólo podrá practicarse dentro de los quince días siguientes al de aquella presentación. La no notificación de resolución expresa dentro del indicado plazo máximo autorizará para entenderla aprobada por acto presunto, debiendo abstenerse la Administración de cualquier pronunciamiento expreso, distinto del confirmatorio del presunto, una vez producido éste.”

Sentado los criterios generales de este mecanismo urbanístico, se considera puntualizar diferentes cuestiones del documento técnico del Proyecto Reparcelación presentado:

1º.- El equipo redactor se compone por diferentes profesionales dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107.2 apartado b) del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978. No obstante, en determinadas circunstancias como es la redacción de un proyecto de reparcelación, se confirma la posibilidad de que un Arquitecto Técnico pueda suscribir este tipo de documentos técnicos, (no es el presente caso, porque el equipo redactor se compone de Arquitectos y Abogados), así lo asienta la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 5ª, de 28 de abril de 2004, Rec. nº 6.378/2001:

“SEXTO. Procede, pues, que abordemos el estudio de lo que debe ser decisivo al enjuiciar la cuestión objeto de este litigio, a saber: si los conocimientos que acredita el título de Licenciado en Derecho, más los que acredita el título de Arquitecto Técnico, pueden reputarse bastantes para la redacción de un

proyecto de reparcelación, por abarcar todos y cada uno de los aspectos que en un proyecto de esta naturaleza debe analizarse y decidirse. Estudio en el que no debemos olvidar dos notas, ya apuntadas, entre otras, en la sentencia de este Tribunal Supremo de fecha 8 de mayo de 2003: Una, que la ciencia del urbanismo es esencialmente interdisciplinar, por confluir en ella conocimientos procedentes de las más variadas ramas del saber humano, hasta el punto de que se considera ideal deseable que dicha actividad sea realizada por un conjunto de profesionales. Otra, que debe prestarse atención al alcance o entidad que en cada caso tenga la actuación sobre la que versa el enjuiciamiento.

SÉPTIMO. Así las cosas, ese estudio nos conduce en el caso de autos a una respuesta afirmativa, pues partiendo de la base de que en el debate procesal no se puso de relieve ninguna circunstancia singular que dotara al proyecto de una complejidad distinta a la que de suyo le es propia (...)

2º.- En cuanto al contenido del Proyecto de Reparcelación, como bien informa el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento con fecha 12 de septiembre de 2022, se han incorporado los criterios y documentos según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en los artículos 82 a 84 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Una de las cuestiones relevantes es que el expediente se tiene que tramitar con quien sea propietario, así lo establece la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, Sección 1ª, de 23 de junio de 2008, Rec. nº 1.114/2008:

“En efecto, el principio cardinal que rige la compensación o reparcelación, en materia de titularidades, es el de que los expedientes han de tramitarse con quien sea el propietario. Por tanto, es el propietario del terreno la persona con quien han de entenderse las diligencias propias de todo expediente de equidistribución (...).”

En base a la citada resolución judicial, las fincas aportadas en el presente Proyecto de Reparcelación se comprueban que la titularidad corresponde a los miembros de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] “Acceso a [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

3º.- Es importante resaltar que el Proyecto de Reparcelación referido al Sector [REDACTED] “Acceso a [REDACTED]” contiene las cesiones supramunicipales, generales y locales acorde a lo establecido en el Plan Parcial del Sector y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18.2 apartado b) y 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En referencia a la obligación contenida en el artículo 18.2 apartado c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, mediante acuerdo entre las partes, se sustituyó la materialización del 10% del producto de coeficiente de edificabilidad del ámbito de actuación en una compensación económica, la cual queda pendiente la cantidad de 163.903,08 €, que deberá abonar la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] “Acceso a [REDACTED]” a esta Corporación Local, antes de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación (según Convenio de fecha 22 de marzo 2004).

4º.- Acorde a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y en el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la iniciación del procedimiento deberá hacerse constar mediante nota marginal de cada finca afectada por el ámbito de actuación del Sector [REDACTED] “Acceso a [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero y el Registro de la Propiedad emitirá el certificado de dominio y cargas para dar cumplimiento a uno de los pasos procedimentales preceptivos según lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Para finalizar, se considera preciso matizar que no hay un orden prelación para la aprobación del proyecto de urbanización antes que el proyecto de reparcelación de la Junta de Compensación. A modo ilustrativo, cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, Sección 1ª, de 14 de junio de 2021, Rec. nº 743/2020:

“La Sala no encuentra fundamento normativo que respalde la exigencia introducida por el Consistorio y de acuerdo con la cual se requiere la aprobación definitiva del proyecto de urbanización para la aprobación del de reparcelación. Cada uno de tales proyectos cuenta con una regulación específica en lo



que hace a su procedimiento de aprobación y contenido (en el caso del de reparcelación, ha de estarse principalmente al artículo 88 LSCM, en el de urbanización, al artículo 80 LSCM). En ningún momento la normativa autonómica supedita la aprobación del primero a la definitiva del segundo.

Tampoco se desprende así del artículo 82 RGU, donde se relaciona la documentación que ha de contener el proyecto de reparcelación y dentro de la cual ninguna referencia se contiene al proyecto de urbanización.”

SEGUNDO. - ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] “Acceso a [REDACTED]” del vigente P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, será el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en el artículo 21.1 apartado j) de la LRBRL.

No obstante, las competencias se encuentran delegadas mediante el Decreto de Alcaldía nº 4.383/2021, de 29 de noviembre, en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación referido al ámbito del Sector [REDACTED] “Acceso a [REDACTED]” del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero promovido por la Junta de Compensación del citado ámbito.

SEGUNDO.- Someter el Proyecto de Reparcelación al trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, así como notificarlo individualmente a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] propietarios e interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 102 y siguientes del Reglamento del Gestión Urbanística de 1978.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Registro de la Propiedad nº 1 de Navalcarnero, a efectos de actuar acorde a lo establecido en el artículo 5 Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aportando los siguientes datos:

Nº FINCA APORTADA	Nº DE FINCA REGISTRAL	Nº DE REFERENCIA CATASTRAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

No obstante, cuando se trate de unidades sujetas al sistema de compensación, para la práctica de la nota marginal citada bastará que haya sido otorgada la escritura pública de constitución de la entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION

6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación con el expediente 030SER22, relativo al contrato de la prestación del servicio especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 13/09/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1374/2022 de 15/09/2022, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de la prestación del servicio especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 08/06/2022, con las siguientes características:

- *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

- *Tipo de licitación, a la baja:*

El presupuesto base de licitación es de 71.163,19 euros anuales IVA 10% incluido, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

- *64.693,81 € euros en concepto de base imponible;*
- *6.469,38 € euros en concepto de IVA (10%).*

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

Valor estimado del contrato: 258.775,24 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

- *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 11 del PPT, la duración del contrato será de dos años (2 años) desde la formalización del mismo y se podrá prorrogar hasta un máximo de dos años anualmente. La prórroga se acordará por el órgano de contratación.*
- *Prórroga: Sí procede.*
- *Plazo de la prórroga: Dos años (prórrogas anuales).*

II.- El anuncio de licitación fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea con fecha de 10/06/2022, siendo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 12/06/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 11/07/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 15/07/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS

PLICA Nº 2.- CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA

PLICA Nº 3.- ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA.

PLICA Nº 4.- FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION

PLICA Nº 5.- ARQUISOCIAL

PLICA Nº 6.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, así como el Compromiso de adscripción de medios personales conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmados electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.



Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en los citados SOBRES y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica de gestión de los servicios de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos. A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- Con fecha de 02/08/2022, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

PRIMERO. Contenido del Sobre B, criterio de valoración y causas de exclusión de la oferta. –

De conformidad con el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, el Sobre B debía contener una Memoria técnica de gestión de los servicios, con el siguiente contenido:

- Descripción del modo de prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico.
- Descripción y objetivos del servicio, modelo de gestión, organización, metodología de trabajo.
- Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio, sistema de evaluación y control de calidad.
- Descripción de medios humanos, con indicación en particular de funciones.
- Funcionamiento del equipo de trabajo. Coordinación con los Servicios Sociales municipales y otros sistemas.
- Descripción de los recursos materiales a emplear en la prestación del servicio.
- Descripción de la operativa en el control del servicio.
- Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. Obtención de certificados de calidad.
- Control de calidad
- Propuesta de acciones de información y prevención, tipo talleres, charlas, campañas, etc. Complementarias dirigidas al conjunto de la población y grupos diana (familia y menores)

Se establece que la memoria técnica tendrá una buena presentación, deberá paginarse e incluirá un índice que recogerá todos los apartados detalladamente.

Y de conformidad con el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, se establecía el siguiente criterio de valoración relacionado con la presentación de la Memoria técnica:

“Presentación de una Memoria técnica (hasta 45 puntos):

El proyecto se valorará de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Inclusión del máximo de elementos que conforman la prestación del servicio referidos en el pliego, hasta 14 puntos.
- b) Profundidad, detalle, pertinencia e interrelación en la exposición de dichos elementos y propuesta organizativa, hasta 12 puntos.
- c) Propuesta de talleres y actividades anuales dirigidas a la población diana, hasta 8 puntos.
- d) Evaluación y control de calidad, hasta 6 puntos.
- e) Presentación, hasta 5 puntos.

Y, por último, se establecen las siguientes causas de exclusión de la oferta presentada:

“Causas de exclusión de la oferta presentada:

- En la memoria, así como en la documentación que se presente en relación con el criterio de valoración que depende de un juicio de valor, no podrá figurar ninguna información relativa a los criterios de valoración objetivos, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.
- De conformidad con el Artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su

presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.”

SEGUNDO. Valoración del Sobre B de las ofertas presentadas. -

A continuación, se desarrolla la valoración de las memorias presentadas, de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente:

Licitador	Inclusión del máximo de elementos que conforman la prestación del servicio referidos en el pliego (máximo 14 puntos).	Profundidad, detalle, pertinencia e interrelación en la exposición de dichos elementos y propuesta organizativa (máximo 12 puntos).	Propuesta de talleres y actividades anuales dirigidas a la población diana (máximo 8 puntos).	Evaluación y control de calidad (máximo 6 puntos)	Presentación (máximo 5 puntos).	Puntuación total
PLICA Nº 1 ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS Extensión de la Memoria presentada: 112 páginas.	Memoria correctamente estructurada siguiendo los apartados establecidos en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP. Puntuación: 14	La memoria en general presenta detalle, pertinencia e interrelación. Se valora positivamente la - Presentación de objetivos desde las áreas de intervención y, desde las competencias personales, parentales/marentales y familiares. Objetivos expuestos muy adecuadamente. - Información visual y detallada de protocolos, escalas de valoración, así como los distintos registros de intervenciones, evaluaciones y seguimientos. Apertura a la utilización de SIUSS: “ Base de datos propia de la entidad, a no ser que Bienestar Social prefiera que los datos sean incluidos directamente en su base de datos. En algún municipio se nos ha planteado este aspecto y, en favor de un mejor control estadístico y un mayor acceso a información, las personas responsables de la concejalía correspondiente, han permitido que se utilizase la base de datos municipal, mediante clave de acceso y restricciones en el mismo; correspondió a los técnicos informáticos del ayuntamiento esta facilitación.” En relación a la propuesta organizativa, el planteamiento se considera muy adecuado a las necesidades detectadas desde servicios sociales municipales. Puntuación: 9	Propuesta de talleres detallada y adecuada a los requerimientos del pliego. Se valora la explicación bastante detallada de cada una de las actividades propuestas, así como la aportación de ejemplos de otras convocatorias de las mismas actividades realizadas por la empresa. Puntuación: 4	Control de calidad: dispone de un Sello de Compromiso hacia la Excelencia, En cuanto al cuestionario de satisfacción familiar, se considera que no es completamente adecuado ya que el equipo está formado por educador y trabajador social y sólo se le realiza preguntas sobre la satisfacción con el educador social. Evaluación: sistema de evaluación apropiado. Puntuación: 4	El formato en el que se presenta la memoria no solo se ajusta, sino que además favorece la comprensión de dicha memoria. La presentación y organización de los contenidos expuestos sigue una línea muy clara que facilita la lectura. Se valora positivamente: - Añadido de notas aclaratorias cuando se ha considerado beneficioso para la comprensión. - Presentación de las principales actuaciones mediante flujogramas. - Información visual y detallada Se valora negativamente: - Hasta la tercera página de la propuesta se desconoce la empresa. Se considera más apropiado que se identifique la empresa en la portada (no únicamente con el logo) - Inexistencia de referencia bibliográfica. Extensión adecuada al contenido. Puntuación: 3	Puntuación: 34
PLICA Nº 2. CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA	Memoria correctamente estructurada siguiendo los	La memoria en general presenta detalle, pertinencia e interrelación. Se valora positivamente:	Las propuestas de acciones de información y prevención se	Control de calidad: dispone de una certificación	La presentación y organización de los contenidos expuestos sigue una línea muy	Puntuación: 29



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

<p>FAMILIA Extensión de la Memoria presentada: 91 páginas.</p>	<p>apartados establecidos en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP.</p> <p>Puntuación: 14</p>	<ul style="list-style-type: none">- La realización de un análisis de las características sociodemográficas de la población de Navalcarnero.- La empresa hace mención a disposición de servicios complementarios como diseño de protocolos específicos, impulso de intervenciones de carácter comunitario, intervenciones en domicilios, etc.- Explicación en detalle de cada uno de los programas con los que contaría el servicio especializado. <p>Se valora negativamente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Información escasa en cuanto a los protocolos y registros utilizados.- No se menciona la posibilidad de volcado de datos en SIUSS para acceso de todos los profesionales intervinientes en el presente y futuro en la situación socio-familiar. En la memoria únicamente se hace referencia una base de datos propia de la empresa licitadora, así como protocolos propios, de los cuales dispondríamos o tendríamos acceso a sus características si la empresa fuera adjudicataria del servicio.- En el apartado de organización del equipo técnico no queda clara la siguiente especificación: "Para el cumplimiento de dichas funciones se nombrará un/a profesional responsable del caso, que será el Coordinador/a (Profesional 1) y un/a profesional de apoyo (Profesional 2)." Con esta afirmación se desconoce si el profesional responsable de los casos será el TS o el ES, así como los criterios de asignación de uno u otro como responsable.	<p>consideran adecuadas, pero la exposición de las mismas en la memoria es limitada.</p> <p>Se valora interesante el planteamiento de actividades con mayor grado de informalidad, pero con alto valor terapéutico.</p> <p>Puntuación: 3</p>	<p>por AENOR</p> <p>Evaluación: sistema de evaluación adecuado.</p> <p>No se hace mención ni facilitan modelos de cuestionarios de la evaluación de satisfacción de los usuarios atendidos.</p> <p>Puntuación: 3</p>	<p>clara que facilita la lectura El formato en el que se presenta la memoria se ajusta al contenido, aunque en algunos puntos la lectura del documento resulta un tanto monótona.</p> <p>Se valora positivamente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de las principales actuaciones mediante flujogramas, fichas resumen, imágenes.- Inclusión de apartado de referencias bibliográficas. <p>Puntuación: 3</p>	
---	---	--	--	--	---	--

		<p>- Procedimiento de coordinación poco detallado.</p> <p>Puntuación: 6</p>				
<p>PLICA N° 3. ASOCIACION CENTRO TRAMA</p> <p>Extensión de la Memoria presentada: 117 páginas.</p>	<p>La memoria no está completamente bien estructurada. No sigue los puntos señalados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, lo que dificulta su valoración.</p> <p>La memoria si recoge la información solicitada en el pliego, aunque no con la estructura adecuada.</p> <p>Puntuación: 10</p>	<p>La memoria en general presenta detalle, pertinencia e interrelación</p> <p>Se valora positivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apertura. “Como mínimo se presentará la documentación a la que hace referencia el PPT, no obstante, una vez comenzado el servicio con el fin de mejorar el seguimiento y previa validación por parte del departamento de Servicios Sociales de Navalcarnero se podrán incorporar nuevos registro y documentos.” - Planteamiento muy detallado de cada una de las propuestas de la empresa licitadora, exposición clara, apertura a posibles modificaciones de modelos de documentos si se considerara y solicitara en coordinación con el Ayuntamiento. - Realización de análisis sociodemográfico de la población de Navalcarnero, con especial indicación a los indicadores de desigualdad en el municipio. <p>Las propuestas de organización y metodología son muy adecuadas a las necesidades detectadas en servicios sociales.</p> <p>Puntuación: 11</p>	<p>Las propuestas de acciones de información y prevención planteadas por la empresa son numerosas, desarrolladas en detalle, pertinentes al servicio objeto de licitación. Se consideran propuestas muy interesantes y han sido explicadas con detalle, facilitando la comprensión de las mismas.</p> <p>Por otro lado, se valora positivamente, que se ofrezca la posibilidad de modalidad de grupos online para aquellas personas que por movilidad u otras circunstancias justificadas no puedan acudir personalmente. Para el control de calidad, a parte de la entrega de memoria anual establecida en PPT, ofrecen la posibilidad de hacer entrega de memorias de actuaciones mensuales.</p> <p>Puntuación: 8</p>	<p>Una certificación de calidad. Propuesta de evaluación y control de calidad especificado al detalle, siendo el mismo adecuado y adaptado a las necesidades del servicio objeto de licitación. Planteamiento de indicadores de evaluación, encuestas de satisfacción a las unidades familiares en atención social. Sistema de evaluación interna y externa muy apropiado</p> <p>Puntuación: 5</p>	<p>El formato en el que se presenta la memoria no solo se ajusta, sino que además favorece la comprensión de dicha memoria. La presentación y organización de los contenidos expuestos sigue una línea muy clara que facilita la lectura.</p> <p>Se valora positivamente la facilitación de la lectura mediante información visual y detallada, exponiendo la información más importante mediante cuadros resumen, imágenes u otras herramientas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Información visual y detallada - Extensión del documento adecuada al contenido. <p>Se valora negativamente la inexistencia de referencias bibliográficas.</p> <p>Puntuación: 4</p>	<p>Puntuación: 38</p>
<p>PLICA N° 4 FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION</p> <p>Extensión de la Memoria presentada: 57 páginas.</p>	<p>La memoria no está completamente bien estructurada. No sigue los puntos señalados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, lo que dificulta su valoración. Dificultad para saber a qué parte de lo señalado en el apartado 11.2 corresponde cada parte de la memoria.</p>	<p>La memoria en general presenta pertinencia e interrelación.</p> <p>Se valora positivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La fundamentación de la necesidad, realizando un análisis demográfico de la población, aunque resulta limitado. - Flexibilidad en los planteamientos ante posibles sugerencias de modificaciones por parte de la Concejalía 	<p>Las propuestas de tres acciones de información y prevención son adecuadas, pero la exposición de la mismas en la memoria se considera escasa.</p> <p>Puntuación: 4</p>	<p>La empresa dispone de una certificación de calidad.</p> <p>Los sistemas de evaluación y control de calidad planteados por la empresa son apropiados. Presentan también protocolo de gestión de</p>	<p>La presentación del documento es apropiada, aunque en ocasiones resulta monótona visualmente lo que dificulta su lectura y comprensión. Se valora positivamente la inclusión de cuadros con información relevante, presentación de modelos de los documentos importantes de cara a la intervención de los profesionales y otras</p>	<p>Puntuación: 25</p>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	<p>Puntuación: 8</p>	<p>de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero.</p> <ul style="list-style-type: none">- Propuesta organizativa apropiada a las necesidades detectadas desde servicios sociales- La empresa licitadora facilita la documentación básica del expediente, proponiendo modelos de informes o fichas y con apertura a posibles modificaciones. <p>Se valora negativamente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se considera que la propuesta no es totalmente detallada, le falta profundidad en el análisis y presentación de la propuesta. <p>Puntuación: 7</p>		<p>quejas y sugerencias, así como el registro de las actuaciones llevadas a cabo por el servicio y propuesta de encuesta de satisfacción de los usuarios</p> <p>Puntuación: 4</p>	<p>herramientas de exposición de contenido de forma visual.</p> <p>Se detecta escasez en el detalle del documento, por lo que posiblemente hubiera sido necesaria una mayor extensión de la memoria para poder plasmar más detalladamente la propuesta de la empresa.</p> <p>Puntuación: 2</p>	
<p>PLICA Nº 5 ARQUISOCIAL Extensión de la Memoria presentada: 164 páginas.</p>	<p>Memoria correctamente estructurada siguiendo los apartados establecidos en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP.</p> <p>Puntuación: 14</p>	<p>La memoria en general presenta detalle, pertinencia e interrelación.</p> <p>Se valora positivamente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Breve análisis demográfico de la población del municipio.- Análisis y exposición de los distintos recursos públicos y comunitario que existen en el municipio.- Desarrollo en profundidad de los distintos modelos de intervención.- Explicación de las distintas actuaciones profesionales por áreas.- Propuesta organizativa muy apropiada y correctamente desarrollada.- Especificación de los distintos instrumentos de valoración e intervención a utilizar en el servicio, distinguiendo aquellos destinados a los menores y los destinados a otros miembros de la unidad familiar.- Descripción muy detallada de los medios humanos y materiales en el desarrollo del servicio, resultando de especial interés alguna de los planteamientos de la empresa y siendo	<p>Las propuestas de acciones de información y prevención se consideran adecuadas tanto para la población general como para la población diana y, además, desarrolla la fundamentación, metodología, contenidos, temporalidad y evaluación de los mismos; tratándose por ello de una propuesta muy completa.</p> <p>Se valora positivamente la inclusión de sugerencias y técnicas para la mejora del servicio, tratándose de un elemento diferenciador del resto de memorias.</p> <p>Puntuación: 7</p>	<p>La empresa dispone de siete certificados de calidad. En la memoria la empresa facilita un soporte documental muy completo y apropiado para la gestión del recurso, así como el control de calidad y evaluación del mismo.</p> <p>Gran pertinencia, interrelación, coherencia y justificación de los procesos de evaluación y calidad llevados a cabo desde la empresa licitadora.</p> <p>Puntuación: 5</p>	<p>El formato en el que se presenta la memoria no solo se ajusta, sino que además favorece la comprensión de dicha memoria.</p> <p>La presentación y organización de los contenidos expuestos sigue una línea muy clara que facilita la lectura.</p> <p>Cabe destacar que la extensión del documento es un poco excesiva, aspecto que repercute negativamente en la lectura de la memoria.</p> <p>Ausencia de apartado de referencias bibliográficas.</p> <p>Puntuación: 3</p>	<p>Puntuación: 40</p>

		<p>un elemento diferenciador del resto de licitadores.</p> <p>Puntuación: 11</p>				
<p>PLICA N° 6 JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L Extensión de la Memoria presentada: 153 páginas.</p>	<p>Memoria correctamente estructurada siguiendo los apartados establecidos en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP</p> <p>Puntuación: 14</p>	<p>La memoria en general presenta detalle, pertinencia e interrelación</p> <p>Se valora positivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amplio análisis estadístico de la realidad demográfica, social y red de recursos del municipio de Navalcarnero. - Fundamentación teórica, así como la descripción y objetivos del servicio desarrollado de forma amplia y exponiendo los conceptos y procedimientos muy claramente. <p>Puntuación: 10</p>	<p>Propuesta de talleres detallada y adecuada a los requerimientos del pliego. Los talleres están desarrollados en su totalidad, realizando la empresa una propuesta de talleres a todos los niveles muy adecuada y detallada.</p> <p>Puntuación: 7</p>	<p>La empresa dispone de 3 sellos de calidad. El desarrollo de este apartado de la memoria se valora insuficiente y con información muy resumida en cuanto a la evaluación y calidad. No aportan los distintos cuestionarios de satisfacción de usuarios, no se menciona protocolo de gestión de quejas y sugerencias u otros protocolos de control de calidad que lleve a cabo la empresa. Los indicadores de evaluación expuestos, aunque brevemente, son apropiados.</p> <p>Puntuación: 4</p>	<p>La presentación del documento resulta monótona visualmente lo que dificulta su lectura y comprensión.</p> <p>Las imágenes insertadas en distintas páginas de la memoria se ven distorsionadas, lo que dificulta la lectura.</p> <p>Puntuación: 3</p>	<p>Puntuación: 38</p>

TERCERO. Valoración final de las ofertas. -

Licitador	Puntuación total Sobre B
PLICA N.º 1 ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS	34
PLICA N.º 2. CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA	29
PLICA N.º 3. ASOCIACION CENTRO TRAMA	38
PLICA N.º 4 FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION	25
PLICA N.º 5 ARQUISOCIAL	40
PLICA N.º 6 JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.	38

(...)"

V.- Y con fecha de 09/08/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del **CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE**



NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 030SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 63.200,00 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 63.200,00 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 0,00 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de 2 horas semanales, una para Trabajo Social y una para Educación Social.
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)
 - Cursos de entre 20 y 30 horas: 5 cursos.
 - Cursos de más de 31 horas: ___ cursos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 030SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 63.723,40.- EUROS ANUALES EXENTO DE IVA (por aplicación del artículo 20 UNO 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido); que se desglosa de la siguiente manera:

- 63.723,40.- euros anuales corresponden a la base imponible,
- 0.- euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de 4 horas semanales (Trabajador/a Social 2 horas/semana y Educador/a Social 2 horas/semana).
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)
 - “CAJA DE ARENA: JUEGOS DESDE LA TRAUMATERAPIA SISTÉMICA DE BARUDY-DANTAGNAN Y LOS DESARROLLOS TEÓRICOS SOBRE EL TRAUMA INFANTIL” (32 horas).
 - “LOPIVI / VIOLENCIAS INVISIBLES” (21 horas).
 - “DIVORCIO DIFÍCIL: PARENTALIDAD POSITIVA EN FAMILIAS DIVIDIDAS” (22 horas).
 - “AUTOCUIDADO. GESTIÓN EMOCIONAL” (20 horas).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 030SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 61.808,75 EUROS ANUALES IVA EXCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 61.808,75 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 0 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de 4 horas semanales (dos horas semanales al Trabajador/a Social y dos horas semanales al Educador/a Social).
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)
 - Cursos de entre 20 y 30 horas: 0 cursos.
 - Cursos de más de 31 horas: 4 cursos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 4 presentada por FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 030SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (61.445,00 €) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Euros (61.445,00 €)	Euros anuales corresponden a la base imponible.
Cero Euros (0,00€) Entidad Exenta de IVA.	Euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de CUATRO (4,00) horas semanales. (4,00H/S al Trabajador Social)
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (Se presenta adjunto a esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)
 - Cursos de entre 20 y 30 horas: CINCO (5,00) cursos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 5 presentada por ARQUISOCIAL que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 030SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS ANUALES (71.162,09€), IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- Sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos con ochenta y un céntimos de euros anuales (64.692,81€/año) corresponden a la base imponible.
- Seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con veintiocho céntimos de euros anuales (6.469,28€) corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de dos (2) horas semanales (1 para Trabajador/a Social y 1 para Educador/a social).
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)
 - Cursos de entre 20 y 30 horas: ___ cursos.
 - Cursos de más de 31 horas: cuatro (4) cursos.



Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 6 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 030SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 66.765,30 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 60.695,73 euros anuales corresponden a la base imponible,*
- 6.069,57 euros anuales corresponden al IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de 4 horas semanales.*
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)*
 - Cursos de entre 20 y 30 horas: cursos.*
 - Cursos de más de 31 horas: 4 cursos.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 12/08/2022 se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

PRIMERO. Contenido del Sobre C, criterios de valoración objetiva –

De conformidad con el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el Sobre C debía contener una proposición económica y, por otro lado, una proposición de mejoras; estableciéndose los siguientes criterios de valoración objetiva:

“11.1.1. Proposición económica (hasta 45 puntos):

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, a la baja, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$P = PB \times OM / ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta

PB: Puntos base a asignar

OM: Oferta menor

ON: Oferta de cada concurrente

A tenor del artículo 149 de la LCSP, relativo a “Ofertas anormalmente bajas” se estudiará si las empresas licitadoras incurrían en este tipo de ofertas pidiéndoles justificación detallada de la misma.

Para la consideración de baja temeraria se estará en lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre”

“11.1.2 Mejoras (hasta 10 puntos):

- a) Oferta por incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social, hasta un máximo de 5 puntos a razón de 1,25 puntos por hora semanal.*
- b) Por acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la*

intervención con familias y menores, hasta un máximo de 5 puntos:

- Por curso de entre 20 y 30 horas: 1 punto
- Por curso de más de 31 horas hasta un máximo de 100 horas: 1,25 puntos.

El licitador presentará con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta. En caso contrario, este apartado no podrá ser objeto de valoración, no siendo susceptible de subsanación.”

SEGUNDO. Valoración del Sobre C de las ofertas presentadas. -

A continuación, se desarrolla la valoración de las memorias presentadas, de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente:

La valoración de la propuesta económica se ha realizado atendiendo únicamente a la base imponible presentada por cada una de las empresas, debido a la exención del pago de IVA con la que cuentan alguna de ellas, con la finalidad de realizar una valoración en condiciones de igualdad.

Licitador	Proposición económica (hasta 45 puntos)	Mejoras (hasta 10 puntos)	Puntuación proposición económica	Puntuación mejoras	Puntuación total
ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS	- Base imponible: 63.200,00 €/año - IVA: 0,00 €	- Incremento jornada: 2 horas semanales - Cursos de entre 20 y 30 horas: 5	43,216	7,5	50,716
CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA	- Base imponible: 63.723,40 €/año - IVA: 0,00 €	- Incremento jornada: 4 horas semanales - Cursos de entre 20 y 30 horas: 3 - Cursos de más de 31 horas: 1	42,861	9,25	52,111
ASOCIACION CENTRO TRAMA	- Base imponible: 61.808,75 €/año - IVA: 0,00 €	- Incremento jornada: 4 horas semanales - Cursos de más de 31 horas: 4	44,189	10	54,189
FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION	- Base imponible: 61.445,00 €/año - IVA: 0,00 €	- Incremento jornada: 4 horas semanales - Cursos de entre 20 y 30 horas: 5	44,451	10	54,451
ARQUISOCIAL	- Base imponible: 64.692,81 €/año - IVA: 6.469,28€	- Incremento jornada: 2 horas semanales - Cursos de más de 31 horas: 4	42,219	7,5	49,719
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L	- Base imponible: 60.695,73 €/año - IVA: 6.069,57 €	- Incremento jornada: 4 horas semanales Cursos de más de 31 horas: 4	45	10	55

TERCERO. Valoración final de las ofertas SOBRE C -



Licitador	Puntuación total Sobre C
ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS	50,716
CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA	52,111
ASOCIACION CENTRO TRAMA	54,189
FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION	54,451
ARQUISOCIAL	49,719
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.	55

CUARTO. Puntuación total del proceso de valoración

Licitador	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	Puntuación total
ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS	34	50,716	84,716
CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA	29	52,111	81,111
ASOCIACION CENTRO TRAMA	38	54,189	92,189
FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION	25	54,451	79,451
ARQUISOCIAL	40	49,719	89,719
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.	38	55	93

Tras la aplicación de los criterios de valoración subjetiva y valoración objetiva, así como realizar la sumatoria de ambas valoraciones de cada una de la empresa se informa que la empresa licitadora con mayor puntuación final es JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, habiendo obtenido un total de 93 puntos.

Por ello la empresa adjudicataria del SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO es JC MADRID DEPORTE Y CULTURA.

(...)"

VII.- Y en la misma fecha de 12/08/2022, se emitió informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 12/08/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. (PLICA Nº 6)	93
2º	ASOCIACION CENTRO TRAMA (PLICA Nº 3)	92,189
3º	ARQUISOCIAL, S.L. (PLICA Nº 5)	89,719
4º	ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS (PLICA Nº 1)	84,716
5º	CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA (PLICA Nº 2)	81,111
6º	FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION (PLICA Nº 4)	79,451

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 6 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 93,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas. Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de duración del contrato es de dos años (2 años) desde la formalización del mismo y se podrá prorrogar hasta un máximo de dos años anualmente.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente: 60.695,73 euros anuales corresponden a la base imponible.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 6.069,57 euros (5% de 60.695,73 € multiplicado por los dos años de duración del contrato).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)

VIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 19/08/2022, por la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de la prestación del servicio especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 12/08/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. (PLICA Nº 6)	93
2º	ASOCIACION CENTRO TRAMA (PLICA Nº 3)	92,189
3º	ARQUISOCIAL, S.L. (PLICA Nº 5)	89,719
4º	ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS (PLICA Nº 1)	84,716
5º	CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA (PLICA Nº 2)	81,111
6º	FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION (PLICA Nº 4)	79,451

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de la prestación del servicio especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., “por la cantidad de 66.765,30 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 60.695,73 euros anuales corresponden a la base imponible,

- 6.069,57 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:



- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de 4 horas semanales.
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)
 - Cursos de entre 20 y 30 horas: cursos.
 - Cursos de más de 31 horas: 4 cursos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.069,57 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)”

IX.- Y con fecha de 24/08/2022, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“(…) PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de la prestación del servicio especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 12/08/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. (PLICA Nº 6)	93
2º	ASOCIACION CENTRO TRAMA (PLICA Nº 3)	92,189
3º	ARQUISOCIAL, S.L. (PLICA Nº 5)	89,719
4º	ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS (PLICA Nº 1)	84,716
5º	CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA (PLICA Nº 2)	81,111
6º	FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION (PLICA Nº 4)	79,451

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de la prestación del servicio especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., “por la cantidad de 66.765,30 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 60.695,73 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 6.069,57 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de 4 horas semanales.
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)
 - Cursos de entre 20 y 30 horas: cursos.
 - Cursos de más de 31 horas: 4 cursos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.069,57 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

*CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.
(...)”*

X.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 26/08/2022, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., mediante Registro de Salida número 6480/2022 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación telemática en la misma fecha de 26/08/2022.

XI.- Y con fecha de 12/09/2022, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., ha presentado la documentación requerida, en tiempo y forma.

Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 24/08/2022, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. ha presentado:

- *Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid, de fecha de 03/05/2022, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*
- *Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 02/09/2022, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.*



b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta declaración responsable indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), y cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos (ejercicios 2018, 2019 y 2020); acreditando un volumen de negocio por un importe superior al indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.
- En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el licitador aporta relación de trabajos realizados entre los años 2015 y 2021, que incluye objeto, destinatario e importe; y certificados acreditativos de trabajos realizados en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, del Ayuntamiento de Madrid, de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditando un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.
- Asimismo, el licitador aporta documentación acreditativa de los medios personales adscritos al contrato, aportando currículums vitae y documentación acreditativa de la titulación del personal adscrito al contrato, y documentación acreditativa de la entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 del PPT y puntos e y f del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 6.069,57 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de la prestación del servicio especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., “por la cantidad de 66.765,30 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 60.695,73 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 6.069,57 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de 4 horas semanales.
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)
 - Cursos de entre 20 y 30 horas: cursos.
 - Cursos de más de 31 horas: 4 cursos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente:

“(…) Siendo el valor estimado del contrato superior a 214.000 euros y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.b de la citada LCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada (contrato SARA).

Y de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato superior a 100.000 euros, el contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (Artículo 153.3 de la LCSP).

Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, se requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de cinco (5) días naturales, proceda a la formalización del contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Asimismo, estando el contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización del contrato deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparece designado como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Sandra Redondo García, de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021 de 29 de noviembre.

(...)"

Por ello, a la vista de los citados informes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Adjudicar el contrato de la prestación del servicio especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., “por la cantidad de 66.765,30 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 60.695,73 euros anuales corresponden a la base imponible,

- 6.069,57 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de 4 horas semanales.
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)
 - Cursos de entre 20 y 30 horas: cursos.
 - Cursos de más de 31 horas: 4 cursos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

SEGUNDO. - Requerir al adjudicatario para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, en el plazo de cinco días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. - Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO. - Designar como responsable del contrato a Doña Sandra Redondo García, de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. - Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO PARA EL PROGRAMA CUIDANDO DE NUESTROS MAYORES.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación con el expediente 042SER22, relativo al contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado “Cuidando de nuestros mayores” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 16/09/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado “Cuidando de nuestros mayores” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 31/08/2022, con las siguientes características:

- *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

De conformidad con la Cláusula 9 del PPT, el tipo de licitación asciende a la cantidad de DOS MIL CIENTO ONCE CON CUARENTA Y TRES EUROS (2.111,43 €) IVA incluido, en concepto de precio unitario MENSUAL por auxiliar, con el siguiente desglose:

- *PRECIO MES AUXILIAR SIN IVA: 2.030,23 euros.*
- *IVA 4%: 81,20 euros.*
- *TOTAL PRECIO MES AUXILIAR CON IVA (4%): 2.111,43 euros.*

Resultando el siguiente importe total del contrato, calculado en función del número estimado de auxiliares: 50.252,23 euros, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- *48.319,47 euros, que corresponden a la Base Imponible,*
- *1.932,76 euros, que corresponden al IVA (4%).*

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 48.319,47 euros.*

- *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 4 del PPT y Memoria justificativa del contrato, el contrato tendrá un periodo de duración de 3 meses y medio, siendo la duración estimada del mismo desde el 19 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022.*
- *Prórroga: No procede.*

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 31/08/2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 15/09/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 16/09/2022 tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCION DENOMINADO “CUIDANDO DE NUESTROS MAYORES” DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 042SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 2.068,56 EUROS IVA INCLUIDO, en concepto de PRECIO MENSUAL POR AUXILIAR; que se desglosa de la siguiente manera:

- *1.989,00 euros corresponden a la base imponible,*
- *79,56 euros corresponden al IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras:

1.1. En relación con la mejora relativa a la realización de servicios extraordinarios, sin coste extraordinario, ofrecido por la empresa para el acompañamiento al usuario a gestiones médicas fuera del municipio de Navalcarnero:

Ofrece 5 servicios extraordinarios.

1.2. En relación con la mejora relativa a la realización de acciones de información y sensibilización mediante talleres o formaciones grupales para la población diana, la población general o ambas, que



traten temas relacionados con la soledad no deseada y las formas de combatir o evitar la misma (envejecimiento activo, habilidades sociales, abordaje de la soledad...), siendo las mencionadas acciones llevadas a cabo por un profesional del sector social (En este caso es necesario que la empresa adjunte propuesta detallada de en qué consistirá el taller/es o formación/es para posteriormente poder hacer un correcto seguimiento de su cumplimiento):

Ofrece ____ talleres o formación grupal de entre 10 y 20 horas.

Ofrece 6 talleres o formación grupal de más de 21 horas.

1.3. En relación con la mejora relativa a la elaboración por parte de la empresa de un mapa de recursos sociales y comunitarios para las personas mayores del municipio de Navalcarnero (asociaciones, centros de mayores y otros), cuya finalidad será facilitar la vinculación de las personas atendidas con la red de recursos del municipio a través de la difusión del mencionado mapa de recursos:

Ofrece SI elaborar un mapa de recursos sociales y comunitarios para las personas mayores del municipio de Navalcarnero.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, el licitador aporta documento denominado “Actuaciones contra la soledad-acciones, talleres y formación para paliar la soledad no deseada”.

Por último, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que el licitador había aportado la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por el Órgano de Asistencia se acordó que la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Y en la misma fecha de 16/09/2022, por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido el informe técnico de valoración de la oferta presentada, que expresamente señala lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la contratación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para el programa de prevención denominado “Cuidando de nuestros mayores” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

Expediente 042SER22

El tipo de licitación está comprendido por el precio de prestación completa del servicio. Siendo los criterios de valoración de las propuestas:

1.1 Propuesta de mejoras: hasta 55 puntos.

Se valorarán aquellas mejoras propuestas por el licitador, sin coste alguno para el Ayuntamiento ni para los usuarios del servicio, y que complementen la prestación del servicio:

- Mejorando los servicios ofrecidos, de modo que redunden en la calidad de vida y autonomía personal de la persona usuaria y/o población diana:
 - Por cada servicio extraordinario; sin coste extraordinario, ofrecido por la empresa para el acompañamiento al usuario a gestiones médicas fuera del municipio de Navalcarnero, como el Hospital Rey Juan Carlos de Móstoles, por ejemplo. Hasta un máximo de 15 puntos a razón de 3 puntos por cada servicio extraordinario.
 - Por cada acción de información y sensibilización mediante talleres o formaciones grupales para la población diana, la población general o ambas, que traten temas relacionados con la soledad no deseada y las formas de combatir o evitar la misma (envejecimiento activo, habilidades sociales, abordaje de la soledad...), siendo las mencionadas acciones llevadas a cabo por un profesional del sector social. En este caso es necesario que la empresa adjunte propuesta detallada de en qué consistirá el taller/es o formación/es para posteriormente poder hacer un correcto seguimiento de su cumplimiento (las horas de los talleres o formaciones tendrán que dividirse en distintas sesiones y días). La puntuación a obtener se establece de la siguiente forma, siendo la puntuación máxima a obtener 30 puntos:
 - Por cada taller o formación grupal de entre 10 y 20 horas: 3 puntos

- *Por cada taller o formación grupal de más de 21 horas hasta un máximo de 35: 5 puntos.*
- *Elaboración por parte de la empresa de un mapa de recursos sociales y comunitarios para las personas mayores del municipio de Navalcarnero (asociaciones, centros de mayores y otros), cuya finalidad será facilitar la vinculación de las personas atendidas con la red de recursos del municipio a través de la difusión del mencionado mapa de recursos. Puntuación 10 puntos.*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

1.2 Oferta económica: hasta 45 puntos

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre los precios fijados en el Pliego, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times OM/ON$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta menor.

OM = Oferta de cada concurrente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Tras finalizar el plazo de presentación de ofertas, se recibe una única oferta de LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL, en la cual la empresa se compromete a ejecutar el servicio atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- *Precio unitario mensual por auxiliar: 2.068,56 € IVA INCLUIDO, que se desglosa de la siguiente manera:*
 - *Importe sin IVA: 1.989,00€*
 - *Importe IVA: 79,56 €*
- *Propuesta de mejoras que se detallan a continuación:*
 - *En relación con la mejora relativa a la realización de servicios extraordinarios, sin coste extraordinario, ofrecido por la empresa para el acompañamiento al usuario a gestiones médicas fuera del municipio de Navalcarnero: ofrece 5 servicios extraordinarios*
 - *En relación con la mejora con la mejora relativa a la realización de acciones de información y sensibilización mediante talleres o formaciones grupales para la población diana, la población general o ambas, que traten temas relacionados con la soledad no deseada y las formas de combatir o evitar la misma (envejecimiento activo, habilidades sociales, abordaje de la sociedad...), siendo las mencionadas acciones llevadas a cabo por un profesional del sector social (En este caso es necesario que la empresa adjunto propuesta detallada de en que consistirá el taller/es o formación/es para posteriormente poder hacer un correcto seguimiento de su cumplimiento) : Ofrece 6 talleres o formación grupal de más de 21 horas.*
 - *En relación con la mejora relativa a la elaboración por parte de la empresa de un mapa de recursos sociales y comunitarios para las personas mayores del municipio de Navalcarnero (asociaciones, centros de mayores y otros), cuya finalidad será facilitar la vinculación de las personas atendidas con la red de recursos del municipio a través de la difusión del mencionado mapa de recursos: Ofrece SI elaborar un*



mapa de recursos sociales y comunitarios para las personas mayores del municipio de Navalcarnero.

Al tratarse de la única empresa en presentar oferta y habiendo realizado las comprobaciones oportunas de que cumple con lo requerido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, obtiene la máxima puntuación de 55 puntos en la propuesta de mejoras; así como de 45 puntos en la oferta económica realizada.

Por lo tanto, es la oferta presentada por parte de la Plica nº 1 (LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL) la que ofrece mejores condiciones en cuanto a los criterios a valorar en la licitación. (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 16/09/2022, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
<i>1º</i>	<i>LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L.</i>	<i>100,00</i>

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L., única oferta presentada, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, consta en el expediente que LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 15/09/2022, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado "Cuidando de nuestros mayores" del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L., "por la cantidad de 2.068,56 EUROS IVA INCLUIDO, en concepto de PRECIO MENSUAL POR AUXILIAR; que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.989,00 euros corresponden a la base imponible,
- 79,56 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

1.1. En relación con la mejora relativa a la realización de servicios extraordinarios, sin coste extraordinario, ofrecido por la empresa para el acompañamiento al usuario a gestiones médicas fuera del municipio de Navalcarnero:

Ofrece 5 servicios extraordinarios.

1.2. En relación con la mejora relativa a la realización de acciones de información y sensibilización mediante talleres o formaciones grupales para la población diana, la población general o ambas, que traten temas relacionados con la soledad no deseada y las formas de combatir o evitar la misma (envejecimiento activo, habilidades sociales, abordaje de la soledad...), siendo las mencionadas acciones llevadas a cabo por un profesional del sector social:

Ofrece 6 talleres o formación grupal de más de 21 horas.

1.3. En relación con la mejora relativa a la elaboración por parte de la empresa de un mapa de recursos sociales y comunitarios para las personas mayores del municipio de Navalcarnero (asociaciones, centros de mayores y otros), cuya finalidad será facilitar la vinculación de las personas atendidas con la red de recursos del municipio a través de la difusión del mencionado mapa de recursos:

Ofrece SI elaborar un mapa de recursos sociales y comunitarios para las personas mayores del municipio de Navalcarnero.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: A efectos de seguimiento de la ejecución del contrato, se designará responsable del mismo al coordinador de la Concejalía de Bienestar Social o Unidad Administrativa que le sustituya en caso de reorganización municipal, de conformidad con la Cláusula 6 del PPT.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021.

(...)”

Y visto asimismo el Informe de la Intervención Municipal nº 1379/2022 de 16/09/2022, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- La duración del contrato se ajusta a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP y cláusula 4 del PPT, siendo de 3 meses y medio, desde el 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2022. La fecha de finalización debe coincidir necesariamente con la fecha de finalización del proyecto conveniado con la Comunidad de Madrid que expira el 31 de diciembre de 2022, con independencia de la fecha de inicio en su ejecución.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 042SER22 para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la “prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado “Cuidando de



nuestros mayores”, se informa favorablemente debiendo tener en cuenta la fecha límite de finalización según se incluye en el apartado décimo sobre otros extremos adicionales, punto segundo. (...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado “Cuidando de nuestros mayores” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 16/09/2022, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L.	100,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado “Cuidando de nuestros mayores” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L., “por la cantidad de 2.068,56 EUROS IVA INCLUIDO, en concepto de PRECIO MENSUAL POR AUXILIAR; que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.989,00 euros corresponden a la base imponible,
- 79,56 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Mejoras:**

1.1. En relación con la mejora relativa a la realización de servicios extraordinarios, sin coste extraordinario, ofrecido por la empresa para el acompañamiento al usuario a gestiones médicas fuera del municipio de Navalcarnero:

Ofrece 5 servicios extraordinarios.

1.2. En relación con la mejora relativa a la realización de acciones de información y sensibilización mediante talleres o formaciones grupales para la población diana, la población general o ambas, que traten temas relacionados con la soledad no deseada y las formas de combatir o evitar la misma (envejecimiento activo, habilidades sociales, abordaje de la soledad...), siendo las mencionadas acciones llevadas a cabo por un profesional del sector social:

Ofrece 6 talleres o formación grupal de más de 21 horas.

1.3. En relación con la mejora relativa a la elaboración por parte de la empresa de un mapa de recursos sociales y comunitarios para las personas mayores del municipio de Navalcarnero (asociaciones, centros de mayores y otros), cuya finalidad será facilitar la vinculación de las personas atendidas con la red de recursos del municipio a través de la difusión del mencionado mapa de recursos:

Ofrece SI elaborar un mapa de recursos sociales y comunitarios para las personas mayores del municipio de Navalcarnero.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La fecha de finalización del contrato deberá coincidir con la fecha de finalización del proyecto conveniado con la Comunidad de Madrid, que expira el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de la Intervención Municipal nº 1379/2022 de 16/09/2022, obrante en el expediente.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Designar responsable del contrato al coordinador de la Concejalía de Bienestar Social o Unidad Administrativa que le sustituya en caso de reorganización municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP y Cláusula 6 del PPT.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.-APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISTINTO MOBILIARIO URBANO (ELEMENTOS DE ESPARCIMIENTO CANINO) -LOTE 1.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio-Ambiente, con relación a la devolución de la garantía definitiva del contrato relativo al Suministro e Instalación de distinto mobiliario urbano (elementos de esparcimiento canino) -Lote 1 - para el municipio de Navalcarnero (Madrid) -EXP034SUM20-.

Antecedentes

- 1- Con fecha 11 de enero de 2.021, se firma contrato entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y PEYALFE, SL, para el suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino en el Barrio de Estación, por un importe de SEI MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.814,57 Euros), IVA incluido, respectivamente.
- 2- En la Cláusula Tercera del contrato, se establece que el adjudicatario se compromete a ejecutar el suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino en un plazo de treinta (30) días naturales desde la firma del contrato.
- 3- Email de comunicación con el adjudicatario:
Con fecha 11 de enero de 2.021, se remite email a PEYALFE SL, remite email indicando que ante la situación excepcional provocada por la borrasca filomena en el término municipal (...). Se les informó que la firma del acta de inicio del suministro e instalación queda retrasada hasta el 18 de enero de 2.021, una vez sea verificado el estado del área.
El 22 de enero de 2.021, vuelve a remitirse email al adjudicatario, donde se le indica que la zona de suministro e instalación no se encuentran en condiciones adecuadas para efectuar los trabajos contratados.
Con fecha 26 de enero de 2.021, se remite nuevamente email al adjudicatario que den personarse a las 12 horas en la zona objeto de suministro e instalación al objeto de firmar el acta de inicio.
- 4- En cuanto al acta de inicio:
El 27 de enero de 2.021, es firmado acta de inicio del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino en el Barrio de la Estación.
- 5- En cuanto a la paralización del suministro e instalación:
Con fecha 8 de febrero de 2.021, el adjudicatario remite email indicando que debido al COVID la plantilla de obra se encuentra confinada hasta el 15 de febrero. Solicitando aplazamiento del periodo de finalización del suministro e instalación.
El 8 de febrero de 2.021, el Ayuntamiento remite respuesta donde se le indica que debe proceder a solicitar la suspensión del contrato por registro de entrada municipal, justificando de forma fehaciente con documentación e indicar el número exacto de la suspensión.



Con fecha 9 de febrero de 2.021 y con número de registro de entrada 1.210/2.021, PEÑALFE, SL, presenta la documentación.

El 17 de febrero de 2.021, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder la ampliación del plazo del lote 1 del contrato de suministro e instalación de distinto mobiliario urbano (elementos de esparcimiento caninos) por un plazo de 21 días.

6- En cuanto a las actas de recepción:

El 15 de marzo de 2.021, es firmado acta de recepción del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino en el Barrio de la Dehesa.

7- Con fecha 12 de agosto de 2.021, los Servicios de Inspección realizan control y seguimiento del suministro e instalación del área de esparcimiento canino de El Barrio de la Estación. En la misma observan las siguientes deficiencias que no son derivadas de actos vandálicos:

Elemento	Deficiencia	Observaciones
Balancín	Fijaciones con holgura	Se detecta holgura en la unión de los tableros.
Pasarela	Lamas sueltas	Se detectan varias lamas que componen el elemento sueltas. Destacar la salida de la punta de los tornillos sobre el tablero. Riesgo de corte para los animales.
Empalizada	Lamas sueltas	Se observan varias lamas a punto de desprenderse del tablero principal.

A su vez, aportan documentos gráficos al respecto.

8- El 16 de agosto de 2.021, el Técnico Municipal emite informe donde concluye lo siguiente: “A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que PEYALFE, SL, debe proceder a realizar las reparaciones y ajustes oportunos, al no corresponder los mismos a desgaste por tiempo de uso ni a actos vandálicos, y por tanto considerarse que los mencionados trabajos se encuentran dentro de la garantía del contrato. Así, del adjudicatario debe proceder a realizar las mismas en un periodo no superior a 7 días desde las notificaciones oportunas”.

9- Con fecha 19 de agosto de 2.021 y con número de registro de salida 6.662/2.021, se remite escrito a PEYALFE SL. En el mismo se le remite el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, solicitando que en un plazo de siete días naturales para proceder a realizar las reparaciones oportunas. La misma es aceptada el 19 de agosto de 2.021.

10- A las 08:16 horas del 30 de agosto de 2.021, los Servicios de Inspección realizan control y seguimiento del suministro e instalación del área de esparcimiento canino de El Barrio de la Estación. En la misma observan que se ha procedido a la reparación de las deficiencias por el adjudicatario.

Visita de inspección

A las 08:22 de agosto de 2.022, el firmante realiza visita a los elementos objeto de informe. En la misma observan que los elementos se encuentran en condiciones correctas estéticas y de funcionamiento.

A la vista de lo expuesto y en atención al informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 22 de agosto de 2022, según Decreto de Delegación núm 4383/21, de 29 de noviembre, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución del total de la garantía depositada por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS,

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a PEYALFE S.L, y al Departamento de Intervención y Tesorería

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean precisos para ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS

9º.-APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 28/2022.

Vistas las Memorias suscrita por la Concejalía de Medio Ambiente en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Neopark CLM 2011, S.L que, por importe de 3.695,28 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1331/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por ello, la Junta de Gobierno por unanimidad de los reunidos adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 028CONV/22 y cuya relación número 028CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 3.695,28 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/1900	24/05/2022	N 22041	3.695,28	NEOPARK CLM 2011, S.L.	Lote 2:Suministro e instalación de (.) / elementos biosaludables (.) / EXPDTE. 010SUM21 (.)
		total	3.695,28		

FORMACION Y EMPLEO

10º.-APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES NO GASTADAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, donde manifiesta que, con fecha 14 de septiembre se emite informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica la conveniencia de proceder a la devolución de las cantidades no gastadas correspondientes a la subvención concedida a este Ayuntamiento relativa al programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración y con núm. de expte. CDLD/0038/2022, en la realización de actividades de interés público o social, con el fin de evitar la generación de intereses de demora en la devolución de las citadas cantidades no justificadas.



Dichas cuantías corresponden a cantidades no gastadas, pertenecientes a las partidas de gastos y que no podrán ser justificadas por ser el gasto inferior a la subvención concedida.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la devolución de las cantidades no gastadas, en el momento que se produzca el ingreso de la subvención en las arcas municipales, con el fin de evitar el pago de intereses de demora en la justificación de la subvención, relativas al programa enunciado a continuación:*

- CDLD/0038/2022, por importe de 5.242,80 €, correspondientes a las cantidades no gastadas y por consiguiente no podrían ser justificadas.

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.*

11º.-RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (124/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 124/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *El día 2 de junio de 2022, a las 12:26 horas, en la Jefatura de Policía Local de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:*

“Perro suelto en vía pública que lo encuentra una ciudadana, la cual informa que el animal se encontraba suelto y perdido por las calles”.

SEGUNDO: *Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

Dicho expediente se incoó el día 7 de junio de 2022.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 124San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 29 de junio de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: *Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.*

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 62.b.2), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), oscilan entre 100 y 300 Euros. (Artículo 67 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 5.1.c) y 14.15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo*

62.b.2) de la meritada Ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

12º.-RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (140/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 140/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 7 de junio de 2022, a las 20:35 horas, en la calle [REDACTED], del término municipal de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se observa a un portador de un perro paseando sin hacer uso de cadena o correa, se informa sobre la normativa y se denuncia.

Chip N°: 941 000016749417”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “Desconocía que no podía pasear suelto”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 14 de junio de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 140San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 5 de julio de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 62.b.4), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), oscilan entre 100 y 300 Euros. (Artículo 67 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.4) de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.



SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

13º.-RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (151/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 151/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 15 de junio de 2022, a las 09:15 horas, en la [REDACTED] S/N, de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Perro suelto en vía pública, sin responsable a su cargo.

Chip del [REDACTED]”.

En el apartado de observaciones del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “El perro se encuentra en buen estado”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente:

“Informa que el propietario es [REDACTED] DNI {...}”.

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos manifestados se dio traslado del acta-denuncia al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador.

TERCERO: Dicho expediente se incoó el 20 de junio de 2022, siendo recepcionada el día 28 de junio de 2022, la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 151/22 donde se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

CUARTO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 62b.2) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

El artículo 67 de la misma Ordenanza establece para las infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), multas de 100 a 300 euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 68 del mismo texto normativo.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 5.1.c) y 14.15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.2) de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

14°.-RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (161/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 161/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 23 de junio de 2022, a las 08:30 horas, en la calle [REDACTED] s/n, del término municipal de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No hacer uso de la cadena o correa reglamentaria paseando junto a dos perros sueltos”.

En el apartado de observaciones del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente:

[REDACTED] y [REDACTED].

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 4 de julio de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 161San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 22 de agosto de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 62.b.4), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), oscilan entre 100 y 300 Euros. (Artículo 67 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 120 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.4) de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URG. 1°.- DATA CUENTA DECRETO DE ALCALDIA



Seguidamente se da cuenta del Decreto N° 3154/200, de fecha 7 de septiembre de 2022, que copiado literalmente en su parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Con fecha 1 de septiembre del presente se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el extracto de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones en el año 2022 para la realización del programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas.

Debido a que la concesión de subvención se realiza mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, se hace necesario la aprobación de la urgencia e inaplazabilidad de la contratación de las personas jóvenes desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid y que dispongan de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación, expuestos en la memoria de solicitud de subvención, con el fin de insertar a los desempleados en el mercado laboral, para ello y basándose en la Orden citada anteriormente, es necesario la aprobación de la solicitud de subvención que tiene la finalidad de fomentar la contratación de las personas jóvenes desempleadas, en una ocupación directamente relacionada con su cualificación profesional, en la realización de actividades de interés público o social, al objeto de proporcionarles el refuerzo de sus competencias profesionales y activarlas para la posterior búsqueda de empleo

HE RESUELTO

PRIMERO.- Avocar la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto número 4383/2021 de 29 de noviembre, debido a la inmediatez del plazo para la solicitud de subvención, para la **ACTUACIÓN DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CON LAS CORPORACIONES LOCALES**.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de obras/servicios de competencia de esta entidad, correspondiente a los puestos de trabajo referidos en el reverso, con cargo a la **ACTUACIÓN DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CON LAS CORPORACIONES LOCALES** y aprobar que se solicite a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid una subvención de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO euros CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (409.934,32 €)** con cargo a la convocatoria de subvenciones del año 2022...”

TERCERO.- Facultar a **D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.

CUARTO.- Dar cuenta del presente decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre”

15°.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.